**INFORME SECRETARIAL**: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023.

Auxiliar Judicial,

**Auto No. 1827**

Rad. 760013110010-**2022-00447**-00

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la apoderada judicial que representa a la señora ANA CECILIA HOLGUIN ROJAS, solicita que *"(…) se sirva exonerar de asistir a la audiencia programada para el 29 de agosto de 2023, a la señora ANA CECILIA HOLGUIN ROJAS, quien es persona adulta mayor, y este enfrentamiento con los hijos de su esposo y las agresiones de las que ha sido víctima, la tienen muy angustiada(..)".*Como fundamento normativo de su petición cita el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008, artículo 4 del Decreto 4799 de 2011, artículo 2.2.3.8.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Decreto 1069 de 2015, articulo.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Decreto 1069 de 2015, así como jurisprudencial la sentencia C-1195/01.

En efecto, una vez revisada la normativa expuesta y el sustento jurisprudencial, se tiene que la misma hace referencia al deber de las autoridades competentes para efectuar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que para erradicar todas las formas de violencia en contra las mujeres víctimas en procesos de dicha índole, estas tienen derecho a no asistir a la audiencia de conciliación en asuntos en los cuales tengan que ser confortadas con sus agresores.


**Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca**
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Denotándose así, que en el asunto debatido, no se está frente a un juicio de dicha índole, toda vez que se pretende es definir la necesidad de apoyo judicial del señor ALCIDES CAICEDO DOUAT, para lo cual se requiere que su esposa quien ha manifestado su interés en ser su apoyo, sea escuchada en el presente trámite, aunado a ello, en el plenario no obra documentación que permita dilucidar que la citada dama ha implementado algún mecanismo ante las autoridades competentes en cuanto a los episodios de violencia que dicen aquejarla, o que en la actualidad se hayan tomado medidas administrativas de protección a su favor, así como tampoco, se evidencia que la asistencia virtual a la audiencia menoscabe los derechos de la dama y que los mismos no van a ser garantizados en presencia de la titular de este despacho, por lo cual se negará la solicitud de exoneración para asistir a la audiencia programada en el presente asunto.

Por otra parte, en cuanto a lo requerido por la abogada que representa a la señora ANA CECILIA HOLGUIN ROJAS, frente a los informes de gestión arribados por el administrador provisional del patrimonio del señor CAICEDO DOUAT, se tiene que en providencia No. 1178 del 2 de junio de 2023, se glosó el informe de gestión presentado por el administrador de los meses de enero, febrero, marzo y abril, el que fue puesto en conocimiento de las partes conforme se enunció en numeral octavo del proveído en cita, así como el último puesto en conocimiento, por lo anterior, no le asiste razón al abogada en su inconformidad en misiva *-15 agosto de 2023-* que "*En ninguno de los informes que el administrador provisional ha pasado, y que es el primer traslado que efectúa el despacho",* por lo cual es necesario advertir a la togada que los mismos fueron puestos en conocimiento de las partes, los cuales obran a documentos Nos. 39 y 51 del expediente digital.


**Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca**
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En efecto, una vez estudiadas las misivas arribadas por la togada que representa a la señora HOLGUIN ROJAS, respecto de los informes de gestión, esta afirma que "*nunca se ha mencionado ni si le ha informado al despacho el producido de los otros bienes denunciados en la demanda como de propiedad del señor ROBERTO ALCIDES CAICEDO DOUAT",* así como también que*, " la señora ANA CECILIA HOLGUIN ROJAS, es quien desde el mes de agosto de 2022, ha estado cubriendo la totalidad de gastos que genera el apartamento 539 de la Torre III del condominio Coronado, Ubicado en estados Unidos",* Por lo tanto, se requerirá al administrador provisional del patrimonio del señor CAICEDO DOUAT, para que con fundamento a lo elevado por la togada, informe al despacho si en la actualidad algunos de los bienes de propiedad del citado caballero genera rentas o están destinados alguna actividad económica de propiedad del mismo, así como también deberá informar sobre los gastos del apartamento 539 de la Torre III del condominio Coronado, Ubicado en Estados Unidos.

En ese orden, se requiere al señor ALEJANDRO CAICEDO JORDÁN, para que arribe nuevamente de forma mensual e individual los ingresos y egresos que hacen parte del patrimonio del citado caballero, advirtiendo que debe aclarar al despacho a que hace referencia el ítem "*PRESUPUESTO/AÑO 2023",* indicando que pautas se utilizan para su destinación, y cuáles son los ingresos lo componen.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

**RESUELVE:**


**Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca**
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PRIMERO. Negar** la solicitud de exoneración para asistir a la audiencia programada en el presente asunto de la señora ANA CECILIA HOLGUIN ROJAS, conforme lo antes expuesto.

**SEGUNDO. Requerir** al administrador provisional del patrimonio del señor CAICEDO DOUAT, para que informe al despacho si en la actualidad algunos de los bienes de propiedad del citado caballero generan rentas o están destinados alguna actividad económica de propiedad del mismo, así como también deberá informar sobre los gastos del apartamento 539 de la Torre III del condominio Coronado, Ubicado en estados Unidos.

**TERCERO. Advertir** al señor ALEJANDRO CAICEDO JORDÁN, para que arribe nuevamente de forma mensual e individual los ingresos y egresos que hacen parte del patrimonio del citado caballero, advirtiendo que debe aclarar al despacho a que hace referencia el ítem "*PRESUPUESTO/AÑO 2023",* indicando que pautas se utilizan para su destinación, y cuáles son los ingresos lo componen, de conformidad con lo antes expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**
**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**
03


**Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca**
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654fe50b301ad20f886cc9e50270b051085b4ff9512d44486d1547326b3c19fb**

Documento generado en 24/08/2023 07:41:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**